

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1156 28 de enero de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0002519

Señores

HECTOR ALECCIS CLAVIJO GARCIA
WILLIAM ADAN CLAVIJO GARCIA
MARY RUTH CLAVIJO GARCIA
GLORIA INES GARCIA LOPEZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es “las vegas”, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación LAS VEGAS **MAMONA Y JOROPO (y otras expresiones que no se logran observar con claridad en el fondo de la etiqueta)**, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se les requiere para que:

- Indiquen la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es LAS VEGAS **MAMONA Y JOROPO (y otras expresiones que no se logran observar con claridad en el fondo de la etiqueta)** tal como se observa en la etiqueta, sírvanse indicarlo y aclarar el alcance de la denominación de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretenden proteger la denominación **las vegas** como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvanse aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que NO se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta de la marca a color.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Si desean reivindicar los colores, deberán relacionar el nombre de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo; amarillo, azul, rojo, blanco, negro, etc.), evitando el uso de adjetivos (por ejemplo: oscuro, claro, etc.). Si, por el contrario, desean utilizar un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (Pantone, Focoltone, RGB, etc.) por cada color, deberá hacerlo utilizando un único sistema o código de referencia que sea de acceso público y que pueda ser verificable.

Oficio N° 1156 28 de enero de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0002519

Recuerden que no se podrá reivindicar solo algunos colores de los que aparecen en la etiqueta, por ende, deberán ser reivindicados en su totalidad.

Si por el contrario, no desean reivindicar los colores, deberán allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

La reproducción gráfica de la marca deberá anexarse en tamaño máximo de 450 X 450 pixeles, formato JPG o .GIF y tamaño máximo 50MB, completamente nítida que permita identificar claramente el alcance del derecho solicitado. En esta reproducción gráfica no se aceptarán señales, referencias o indicaciones a los nombres de los colores en ella reivindicados.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se les requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, respondan los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que pueden renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora